Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número: RDIR-2025-316-E-UNC-DIR#ESCMB

CORDOBA, CORDOBA
Miércoles 14 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2023-00888983- -UNC-ME#ESCMB - RÉGIMEN DE ESTUDIANTES TRABAJADORES Y/O CON PERSONAS A CARGO - NIV
EL DE PREGRADO

VISTO:

El actual Régimen de Enseñanza de la Universidad Nacional de Córdoba; El Estatuto de la UNC, Título IV, Arts. 81 - 93, en el cual se establecen criterios generales en cuanto a la enseñanza superior, contemplando derechos y responsabilidades de la institución y sus diferentes actores; El actual Régimen de Cursado del Nivel Pregrado Resolución 43/15 que no contempla algunas situaciones de grupos sociales, que afectan el ingreso y la permanencia de los/as estudiantes de esta institución.

Y CONSIDERANDO:

Que la Declaración de derechos estudiantiles aprobada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba establece en su Art. 1, inc. 4°, que con el fin de acceder a una educación de excelencia y asegurar las condiciones necesarias para garantizarla, todo/a estudiante tiene derecho a equidad en el acceso al conocimiento y en las instancias de cursado y de evaluación;

Que la Universidad Pública debe propender a la búsqueda de mecanismos de inclusión estudiantil, para dar respuesta a las coyunturas propias de la sociedad actual, tratando de lograr que los condicionamientos sociales no se conviertan en determinantes y que la Universidad no contribuya a la propagación de roles sociales estáticos, en los que la clase trabajadora no pueda penetrar en el mundo académico, con la riqueza social y política que implica su participación;

Que la Encuesta Estudiantil realizada por el Consejo Asesor de Nivel Pregrado la ESCMB en septiembre 2023, refleja que existe un alto porcentaje de estudiantes que trabajan;

Que es responsabilidad de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, detectar las diferentes problemáticas existentes en el seno de la institución, y generar políticas que tiendan a resolverlas;

Que la institución debe garantizar el derecho a cursar y rendir de los estudiantes que se encuentran en las mencionadas condiciones, propendiendo a generar diferentes posibilidades que los contengan;

Que la presente resolución ha sido propuesta en el seno del Consejo Asesor y cuenta con aprobación unánime;

Por todo ello;

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO “MANUEL BELGRANO”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "RÉGIMEN DE ESTUDIANTES TRABAJADORES Y/O CON PERSONAS A CARGO - NIVEL DE PREGRADO" para la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO “MANUEL BELGRANO” – UNC, que obra como anexo a esta resolución.

ARTÍCULO 2°: Anexar esta resolución al régimen de cursado vigente. Comunicar a los estudiantes de Nivel Pregrado y a las áreas intervinientes. Cumplido, archivar.

Digitally signed by AMUCHASTEGUI Maria Alejandra
Date: 2025.05.14 13:24:16 ART
Location: Ciudad de Córdoba

MARÍA ALEJANDRA AMUCHASTEGUI
Vicedirector de Escuela
Dirección Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by MARINELLI Andrea Del Valle
Date: 2025.05.14 15:38:58 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Andrea del V Marinelli
Director de Escuela
Dirección Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2025.05.14 15:39:13 -03'00'

RÉGIMEN DE ESTUDIANTES TRABAJADORES Y/O CON PERSONAS A CARGO - NIVEL DE PREGRADO
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO" – UNC.

ARTÍCULO 1°. Definir como Estudiante Trabajador a toda persona que se encuentre en relación laboral de dependencia o en carácter de trabajador autónomo. Definir como Estudiante con Familiares a Cargo a toda persona que posea personas a su cargo.

ARTÍCULO 2°. Disponer la creación del Certificado Único de Estudiantes Trabajadores y/o con Familiares a Cargo, expedido por la Dirección, que acreditará en el ámbito de la Escuela las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, para la obtención del Certificado Único, los estudiantes que se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en la presente reglamentación deberán presentar un recibo de sueldo o declaración jurada que acredite su condición de trabajador, especificando el horario laboral, o la documentación que certifique la responsabilidad de tener familiares a cargo, conforme a los requisitos del Anexo I.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Certificado Único deberá ser presentado por el estudiante al docente a cargo, según corresponda, y garantizará un margen de tolerancia horaria de treinta (30) minutos para el ingreso a las cursadas y un margen idéntico para la salida anticipada de las clases.

ARTÍCULO 5°: Disponer que la Dirección deberá notificar a los docentes, sobre la nómina de estudiantes que conforman el régimen.

ARTÍCULO 6°: Establecer que la asistencia requerida para estudiantes con Certificado Único se reducirá al 50% de las clases previstas para promoción y al 30% para regularidad, exceptuando Trabajo Final, Práctica Profesional y Taller de Integración, que podrán regularizarse con el 40% y promocionarse con el 70% de asistencia. Determinar que, en caso de exámenes parciales y/o finales, la justificación de una tardanza será de hasta treinta (30) minutos a partir del inicio del examen. Permitir que la institución o la cátedra establezcan nuevas instancias o formatos de evaluación, con la posibilidad de fijar una nueva fecha en un único caso, ya sea para evaluaciones parciales, cuatrimestrales o anuales.

ANEXO I

REQUISITOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE ESTUDIANTES TRABAJADORES Y/O CON PERSONAS A CARGO

Documentación que deben presentar las personas interesadas en acceder al beneficio:

- Nota dirigida a la Dirección de la escuela solicitando ingresar al Régimen de Estudiantes Trabajadores y/o con Familiares a Cargo.
- Fotocopia de DNI.
- Certificado de Horarios de cursado, de SIU Guaraní

Para acreditar la situación laboral:

Además de la documentación general, alguno de los siguientes documentos:

- Certificado Laboral emitido por la empresa o ente contratante, donde consten los horarios de trabajo.
- Alta o inscripción ante AFIP, si trabajan de forma independiente o por cuenta propia.
- Declaración Jurada que, de fe de la existencia de la relación laboral y una estimación de la carga horaria semanal, si trabajan de manera informal e inestable y no fuera posible obtener un certificado laboral oficial.

En el caso de tener personas a cargo:

Además de la documentación general, deben presentar alguno de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento o Libreta de Familia, para acreditar legalmente la situación de padre o madre.
- Declaración jurada. Cuando la persona a cargo no sea hijo/hija, se deberá acreditar mediante declaración jurada (ante escribano público, Juez de Paz o certificado Médico) que así lo indique, debiéndose además acompañar la documentación pertinente que acredite fehacientemente el vínculo invocado y el impedimento en el que funda la excepción por la situación declarada.

Las solicitudes pueden realizarse al inicio de los dos cuatrimestres por Mesa de Entradas de la escuela indicando número de teléfono celular y correo electrónico.